



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto de 2022

## VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 1184-2004-ALC/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2004; la Resolución de Alcaldía N° 206-2019-ALC/MVES, de fecha 05 de junio de 2019; el Informe N° 825-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 664-2022-OGA/MVES, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 708-2022-OPP/MVES, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194° señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal a) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "En casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos del plazo señalado";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2022-OGA/MVES

en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1184-2004-ALC/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2004, se nombró como obrero en la plaza N° 245 en el cargo de Operario Programa Especial Limpieza y Salud Ambiental al señor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, a partir del 14 de abril de 1988, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2019-ALC/MVES, de fecha 05 de junio de 2019, se declaró el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor de carrera **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, formalizando la misma a partir del 12 de mayo de 2019; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 825-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 12 de julio de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 15512-2022, de fecha 27 de junio de 2022, la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE** solicita que se efectúe la liquidación de beneficios sociales de su cónyuge, quien en vida fuera **BENEDICTO QUISPE VERGARA** y que mediante Documento N° 16653-2022, de fecha 11 de julio de 2022, presentó el acta de sucesión intestada y su respectiva inscripción, procedió a remitir la respectiva liquidación de beneficios sociales en cantidad de **S/ 9,841.35 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 14 de abril de 1988 al 12 de mayo de 2019: **S/ 8,192.64**; ii) Vacaciones truncas del 14 de abril de 1988 al 12 de mayo de 2019: **S/ 1,512.58**; y, (iii) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: **S/ 136.13**;

Que, mediante Memorando N° 664-2022-OGA/MVES, de fecha 11 de agosto de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA** por causal de fallecimiento, a favor de la sucesión intestada conformada por **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE**, por el importe de **S/ 9,841.35 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 708-2022-OPP/MVES, de fecha 16 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por causal de fallecimiento del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, por el monto de **S/ 9,841.35 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles)**, a favor de la sucesión intestada conformada por **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	0036	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
PROD/PROY	3000848	RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
ACTIVIDAD	5006159	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
FUNCIÓN	17	AMBIENTE	
DIV. FUNCIONAL	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
GPO. FUNCIONAL	0124	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	
META	0008	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.19.21	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 8,192.64
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 1,512.58
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD	S/ 136.13

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de los beneficios sociales del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, a favor de la sucesión intestada conformada por **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE**, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5151-2022, por el importe de **S/ 9,841.35 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles)**;







CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2022-OGA/MVES

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la suma de **S/ 9,841.35 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, conformada por **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE**, por concepto de liquidación de Beneficios Sociales, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el pago de **S/ 9,841.35 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, conformada por **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE**, por concepto de liquidación de Beneficios Sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, teniendo en consideración la retención de S/ 136.13 (Ciento Treinta y Seis con 13/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a **VICENTINA OCHOA PINARES VDA. DE QUISPE**.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

